



## CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Creado por Ley Nro. 4995/13 "De Educación Superior"

RESOLUCIÓN CONES N° 17 /2017.

(Consejo Ejecutivo)

Asunción, 13 de noviembre del 2017.

**"POR LA QUE SE ACLARA EL ARTICULO 2° DE LA RESOLUCION CONES N° 412/2017 "QUE ESTABLECE LOS ARANCELES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR (CONES) PARA EL EJERCICO FISCAL 2017".**

**VISTA:** La resolución CONES N° 412/2017 de fecha 18 de agosto de 2017 por la cual se "QUE ESTABLECE LOS ARANCELES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR (CONES) PARA EL EJERCICO FISCAL 2017"; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 4995/2013 reconoce al "Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) como Órgano responsable de proponer y coordinar las políticas y programas para la Educación Superior, con autonomía institucional";

Que, resulta indispensable modificar el artículo 2° de la Resolución CONES N° 412/2017 de fecha 18 de agosto de 2017, a los efectos de aclarar la terminología y de tal forma poder continuar con los procesos indicados en la normativa legal.-

Por tanto, el Consejo Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES) en su sesión de fecha 26 de octubre de 2017:

### RESUELVE

**Artículo 1°.** Aclarar los alcances del artículo 2° de la resolución 412/2017 de fecha 18 de agosto de 2017 "QUE ESTABLECE LOS ARANCELES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR (CONES) PARA EL EJERCICO FISCAL 2017", debiendo indicar cuanto sigue:

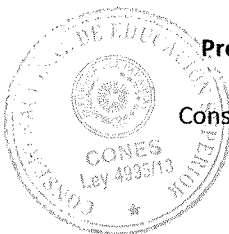
#### DEL PROCESO PARA INSTITUTOS SUPERIORES

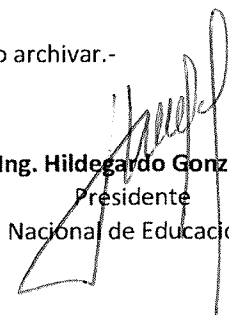
- Se considerara proceso de **ACTUALIZACION** si los institutos de Educación Superior reúnen los siguientes requisitos, según Resolución CONES N° 406/2016 de fecha 15 de julio de 2016:
  - a) Poseer dictamen o informe técnico del instituto (carreras de grado o programa de postgrado) expedido dentro del proceso de creación por parte de la Agencia de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) o en su defecto del Congreso Nacional, de la carrera de grado y programas de postgrados. Quedan exceptuadas las instituciones de Educación Superior creadas antes de la vigencia de la Ley N° 2072/2003.
  - b) Acreditar que ha sido implementada la carrera de grado y programa de postgrado previsto en su Ley de Creación, conforme los procesos vigentes y adjuntando la documentación que sea requerida en cada caso.
  - c) Acreditar que la carrera de grado o programa de postgrado corresponde a su Ley de Creación.

**Artículo 2°.** COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

  
Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira  
Secretario

Consejo Nacional de Educación Superior



  
Prof. Ing. Hildegardo González Irala  
Presidente

Consejo Nacional de Educación Superior